

PROYECTO DE ESCISIÓN DE TECDATA ENGINEERING, S.L.

Sociedades participantes:

- TECDATA ENGINEERING, S.L.: Sociedad parcialmente escindida
- RUNTECH GRUPO TECNOLÓGICO, S.L.: Sociedad beneficiaria preexistente

En virtud de lo dispuesto en el del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, los administradores de las sociedades participantes en la escisión parcial han redactado y suscrito el presente Proyecto de Escisión Parcial según el índice que se indica a continuación:

Índice

1) Introducción.	2
2) Identificación de las sociedades participantes en la operación de escisión.	3
A) Sociedad escindida.	3
B) Sociedad beneficiaria.	4
3) Designación de los elementos del activo y pasivo que han de transmitirse.	5
4) Consecuencias de la escisión sobre derechos de socios y terceros.	7
5) Propuesta de calendario y efectos contables de la escisión.	7
A) Propuesta de calendario.	7
B) Efectos contables de la escisión.	8
6) Cuentas utilizadas para la escisión.	8
7) La acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.	9
8) Tipo de canje de las participaciones.	9
9) Modificación de estatutos de la sociedad escindida.	9
10) Órganos de administración de las sociedades participantes en la escisión.	10
11) Consecuencias de la escisión sobre el empleo, y la responsabilidad social de la empresa.	10
A) Empleo.	10
B) Responsabilidad social.	10
12) Otras menciones.	11
A) Régimen Fiscal	11
B) Depósito del Proyecto de Escisión	11
C) Adopción del Acuerdo de Escisión	12
D) Información a los socios y trabajadores	12
E) Publicidad del Acuerdo de Escisión – oposición acreedores-	12
13) Firmas de los miembros del órgano de administración:	13

PROYECTO DE ESCISIÓN DE TECDATA ENGINEERING, S.L.

1) Introducción.

Los abajo firmantes, en su calidad de Administradores Solidarios tanto de la sociedad TECDATA ENGINEERING, S.L. como de la Sociedad RUNTECH GRUPO TECNOLÓGICO, S.L., redactan y suscriben el presente **PROYECTO DE ESCISIÓN PARCIAL** en virtud de lo dispuesto en el vigente Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, regulador de las modificaciones estructurales de sociedades mercantiles mediante transposición de directivas europeas, cuyo contenido se expone a continuación.

El tipo de escisión propuesto a la Junta General de socios es una escisión parcial de TECDATA ENGINEERING, S.L. mediante el traspaso en bloque por sucesión universal de una parte de su patrimonio, que forma una unidad económica, a la sociedad limitada preexistente RUNTECH GRUPO TECNOLÓGICO, S.L. con atribución proporcional de participaciones a los socios en función de su posición en TECDATA ENGINEERING, S.L.

Este Proyecto se formula y suscribe de forma unánime por los miembros del órgano de administración de ambas entidades para su aprobación por la respectiva Junta General, conforme a los artículos 39, 40, 47 y 63 a 71 del Real Decreto-ley 5/2023, con aplicación de las reglas para escisiones con sociedad beneficiaria ya existente

Este proyecto no se acompaña del informe de los administradores a los socios previsto en el artículo 5 de aquel Real Decreto-ley, al ser las sociedades TECDATA ENGINEERING, S.L. y RUNTECH GRUPO TECNOLÓGICO, S.L. sociedades limitadas, y no ser preceptivo dicho informe. Sí se incorporan como Anexos 1 y 2, los informes a los trabajadores y a los acreedores. Ambos colectivos, según lo dispuesto en el artículo 7 del mismo Real Decreto, pueden presentar a más tardar cinco días laborables antes de la fecha de la junta general, observaciones relativas al proyecto.

Los administradores de las sociedades participantes en la escisión se abstendrán, a partir de la suscripción del presente proyecto de escisión, de intervenir y de ejecutar cualquier clase de acto o de concluir cualquier contrato que pueda perjudicar la aprobación de este proyecto o cambiar sustancialmente la ecuación de canje de las acciones indicadas en el mismo.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en los artículos 40 y 64 del Real Decreto-ley 5/2023, se formulan a continuación las menciones exigidas por los mismos.

PROYECTO DE ESCISIÓN DE TECDATA ENGINEERING, S.L.

2) Identificación de las sociedades participantes en la operación de escisión.

A) Sociedad escindida.

A) La sociedad escindida TECDATA ENGINEERING, S.L. se constituyó por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, D. Antonio Álvarez Pérez, el día 28 de diciembre de 2017, con el número 3840 de su protocolo. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 37081, folio 35, hoja M-662021. IRUS: 1000300340542.

B) Su Número de Identificación Fiscal es B87993887.

C) Su domicilio social se ubica en Madrid, calle Julián Camarillo, 29, Bloque D2, 2º Derecha.

D) El capital social es de 80.160 €, dividido en 80.160 participaciones de 1 € de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 80.160, ambos inclusive.

E) Los socios de TECDATA ENGINEERING, S.L. son actualmente los siguientes:

1.- **DON RAMZI LAMHAMDI AL FARHANI**, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes marroquí con Doña Nadia Allouch, vecino de Madrid, provincia de Madrid, con domicilio en calle San Severo nº 8, bloque A, 3º C, Código Postal número 28042, con DNI número 60111502J (antes llamado D. Ramzi Lamhamdi, con nacionalidad marroquí y titular del NIE X5240136T, lo cual se acreditará donde fuere menester), titular de 20.000 participaciones sociales, números 1 al 5.000, y 25.001 al 40.000, todas inclusive, representativas del 24,95% del capital social de la Sociedad Escindida;

2.- **DON AIMAD MOHAMED BEN YAHYA**, mayor de edad, casado bajo el régimen de sociedad de gananciales con Doña Lemia Mohatar Moh, vecino de Torrejón de Ardoz, provincia de Madrid, con domicilio en calle Beatriz Galindo, núm. 33, Código Postal número 28850, con DNI número 45305022J, titular de 20.000 participaciones sociales, números 5.001 al 25.000, ambas inclusive, representativas del 24,95% del capital social de la Sociedad Escindida; y

3.- **DON ABDELBASSIT ABDELAZIZ BRIGUECH**, mayor de edad, casado bajo el régimen de separación de bienes con Doña Ikram Mohamed Ben Yahya, vecino de Madrid, provincia de Madrid, con domicilio en calle Doña Juana I de Castilla Nº:52 2º A, Código Postal número 28027, con DNI número 45285282F, titular de 40.160 participaciones sociales, números 40.001 al 80.160, ambas inclusive, representativas del 50,10% del capital social de la Sociedad Escindida.

F) El objeto social es la consultoría informática, la programación

PROYECTO DE ESCISIÓN DE TECDATA ENGINEERING, S.L.

informática; diseño y desarrollo de aplicaciones informáticas de software y prestación de servicios tecnológicos y gestión de recursos informáticos.

G) El ejercicio social coincide con el año natural.

H) La administración de la sociedad es llevada a cabo por tres administradores solidarios. Según se desprende de la inscripción 10 de la sociedad en el Registro Mercantil de Madrid, hoja M-662021, el órgano de administración está integrado por las personas que se detallan a continuación:

- Don RAMZI LAMHAMDI AL FARHANI, mayor de edad, de estado civil casado, con DNI 60111502J, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, en la calle San Severo Nº 8, Bloque A, 3º C, y

- Don AIMAD MOHAMED BEN YAHYA, mayor de edad, de estado civil casado, con DNI 45305022J, de nacionalidad española, con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), en la calle Beatriz Galindo, núm. 33.

- Don ABDELBASSIT ABDELAZIZ BRIGUECH, mayor de edad, casado, con DNI número 45285282F, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid en calle Doña Juana I de Castilla Nº 52, 2º A.

B) Sociedad beneficiaria.

A) La sociedad beneficiaria RUNTECH GRUPO TECNOLOGICO, S.L. se constituyó por tiempo indefinido, en escritura autorizada por el Notario de Madrid, Doña Blanca Valenzuela Fernández, el día 26 de septiembre de 2024, con el número 2644 de su protocolo. Está inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, con fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro, en el tomo 0, folio 0, inscripción 1 con hoja M-838970. IRUS: 1000436668583.

B) Su Número de Identificación Fiscal es B75267138.

C) Su domicilio social se ubica en 28037 Madrid, calle Julián Camarillo, 29, Bloque D2, 2º Derecha.

D) El capital social es de 3.006,00 €, dividido en 501 participaciones de 6 € de valor nominal cada una, numeradas del 1 al 501, ambos inclusive.

E) Los socios de RUNTECH GRUPO TECNOLOGICO, S.L. son actualmente los siguientes:

(i) A **DON RAMZI LAMHAMDI AL FARHANI** titular de 125 participaciones sociales, números 1 a 125, ambas inclusive, representativas del 24,95% del capital social.

PROYECTO DE ESCISIÓN DE TECDATA ENGINEERING. S.L.

(ii) A **DON AIMAD MOHAMED BEN YAHYA** titular de 125 participaciones sociales, números 126 a 250, ambas inclusive, representativas del 24,95% del capital social.

(iii) A **DON ABDELBASSIT ABDELAZIZ BRIGUECH** titular de 251 participaciones sociales, números 251 a 501, ambas inclusive, representativas del 50,10% del capital social.

F) El objeto social será la gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades mercantiles de manera activa, mediante la correspondiente organización de medios materiales y personales. El servicio de control y apoyo a la gestión y dirección, en todas sus facetas, de las entidades de la que se gestionan y administren valores. La consultoría informática, la programación informática; diseño y desarrollo de aplicaciones informáticas de software y prestación de servicios tecnológicos y gestión de recursos informáticos.

G) El ejercicio social coincidirá con el año natural.

H) La administración de la sociedad es llevada a cabo por dos administradores solidarios:

- Don RAMZI LAMHAMDI AL FARHANI, mayor de edad, de estado civil casado, con DNI 60111502J, de nacionalidad española, con domicilio en Madrid, en la calle San Severo Nº 8, Bloque A, 3º C, y
- Don AIMAD MOHAMED BEN YAHYA, mayor de edad, de estado civil casado, con DNI 45305022J, de nacionalidad española, con domicilio en Torrejón de Ardoz (Madrid), en la calle Beatriz Galindo, núm. 33.

3) Designación de los elementos del activo y pasivo que han de transmitirse.

En cumplimiento del Real Decreto-ley 5/2023 y de Directivas transpuestas, el presente proyecto de escisión contiene una relación precisa y concreta de los elementos del activo y pasivo de la sociedad escindida que se transmiten a la beneficiaria (art. 40.7º RDL 5/2023), con detalle suficiente y referencia expresa a las cuentas contable:

Dichos elementos del activo, y pasivo, que integran el patrimonio segregado de la sociedad escindida, y que serán transmitidos a la sociedad beneficiaria, son los siguientes:

PROYECTO DE ESCISIÓN DE TECDATA ENGINEERING, S.L.

ACTIVO

Cuenta contable	Título	Valor contable
2403001	Participación íntegra en TEC INMUEBLES, S.L.U. (10.001.956 participaciones, 100% del capital)	10.001.956,00 €

PASIVO

Cuenta contable	Título	Valor contable
5510004	Préstamo Neardigital SL (B88223821)	163.318,00 €

TOTAL RAMA DE ACTIVIDAD QUE SE TRASPASA	9.838.638,00 €
--	-----------------------

ACTIVO

1.- DIEZ MILLONES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (10.001.956) participaciones sociales de la entidad "TEC INMUEBLES, S.L.U.", numeradas de la 1 a la 10.001.956, ambas inclusive. La mercantil TEC INMUEBLES, S.L.U., es una sociedad de responsabilidad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en Madrid, calle Julián Camarillo número 29, Edificio D2, 2º Derecha, 28037-Madrid, y titular del CIF número B02692473; fue constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada por la Notario de Madrid, Doña Blanca Valenzuela Fernández, el día 19 de octubre de 2020, número 1.634 de protocolo; y consta inscrita con fecha 26 de octubre de 2020 en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 40944, folio 119, inscripción 1, hoja M-726280. IRUS: 1000306562467.

Valor contable: DIEZ MILLONES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (10.001.956,00 €).

PASIVO

2.- CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS (163.318,00 €) de un préstamo de la sociedad Neardigital SL con NIF B88223821.

Valor contable: CIENTO SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS (163.318,00 €)

PROYECTO DE ESCISIÓN DE TECDATA ENGINEERING, S.L.

En consecuencia, la valoración de la Rama de Actividad Escindida que se transmitirá a la sociedad beneficiaria en virtud de la Escisión conforme al desglose detallado asciende a **9.838.638,00 € (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS)**.

De acuerdo con lo establecido en el art. 69 del Real Decreto-ley 5/2023, cualquier modificación importante del patrimonio de la sociedad escindida llevada a cabo entre la fecha de elaboración del Proyecto de Escisión y la fecha de reunión de la junta que haya de decidir sobre la misma será notificada por los administradores de la sociedad escindida a su junta de socios. La misma información proporcionarán los administradores de la sociedad beneficiaria y éstos a los administradores de la sociedad escindida, para que, a su vez, informe a su junta de socios.

4) Consecuencias de la escisión sobre derechos de socios y terceros.

- Las participaciones sociales de TEC INMUEBLES SL que se transmiten a la Sociedad Beneficiaria darán derecho a su titular a participar en las ganancias sociales a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de escisión parcial (art. 40.5º Real Decreto-ley 5/2023).
- No existe en la sociedad escindida participaciones que lleven aparejadas prestaciones accesorias que puedan resultar afectadas por la escisión (art. 40.4º Real Decreto-ley 5/2023).
- La sociedad escindida no tiene titulares de derechos especiales, ni tenedores de títulos distintos de los representativos del capital, por lo que no procede por ello el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones (artículos 28 y 48.2 Real Decreto-ley 5/2023).
- No se otorga ventaja a los administradores sociales de las compañías participantes en la escisión (art. 4.5º Real Decreto-ley 5/2023), sin perjuicio de la retribución que a favor de los administradores si estuviese establecida en sus estatutos.

5) Propuesta de calendario y efectos contables de la escisión.

A) Propuesta de calendario.

La puesta en marcha de esta escisión parcial tendrá lugar en la semana del 29 de junio de 2026.

Los administradores de la sociedad escindida propondrán como fecha de celebración de la junta de socios el día 20 de septiembre de 2026.

PROYECTO DE ESCISIÓN DE TECDATA ENGINEERING, S.L.

La formalización de los acuerdos adoptados en escritura pública se llevará a cabo en el plazo máximo de quince días desde la celebración de la junta de socios. Y por último se procederá a la inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de dicha escritura.

B) Efectos contables de la escisión.

A efectos contables (art. 40.6º Real Decreto-ley 5/2023), se establece el 1 de enero de 2026 como la fecha a partir de la cual las operaciones de la Sociedad Escindida relativas al Patrimonio Escindido se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Beneficiaria. La fecha de efectos contables establecida es conforme a la norma de registro y valoración 21ª del Plan General de Contabilidad, aprobado por el Real Decreto 1514/2007 de 16 de noviembre y con la Resolución de 5 de marzo de 2019 y la consulta nº 13 publicada en el BOICAC nº 85 de marzo de 2011, ambas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Sin perjuicio de lo anterior, si la escritura de Escisión se inscribiese en el Registro Mercantil con posterioridad al plazo previsto en la legislación mercantil para la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2026, se entenderá que la fecha de efectos contables de la Escisión es el 1 de enero de 2027.

6) Cuentas utilizadas para la escisión.

La fecha de las cuentas de la sociedad que se escinde que se utilizan para establecer las condiciones en que se realiza la escisión (art. 40.8º Real Decreto-ley 5/2023) es el día 31 de diciembre de 2025. Por tanto y a efectos de lo previsto en el art. 43 del Real Decreto-ley 5/2023, se considera como balance de escisión: *el último balance anual, por no haber transcurrido más de seis meses entre su fecha de cierre y la fecha del presente proyecto de escisión.*

En cuanto a la sociedad beneficiaria, la fecha de las cuentas que se utiliza para establecer las condiciones en que se realiza la escisión es la de la fecha de 31 de diciembre de 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto-ley 5/2023, y por ser un caso de escisión en el que las participaciones de la nueva sociedad se atribuyen a los socios de la sociedad que se escinde proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de ésta, no serán necesarios el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.

PROYECTO DE ESCISIÓN DE TECDATA ENGINEERING, S.L.

7) La acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La sociedad escindida TECDATA ENGINEERING, S.L. y la sociedad beneficiaria RUNTECH GRUPO TECNOLÓGICO, S.L. se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y así se acredita, conforme a lo dispuesto en el art. 40.9º del Real Decreto-ley 5/2023, mediante la aportación de los correspondientes certificados, válidos y emitidos por el órgano competente, que se acompañan como Anexos 3 a 6.

8) Tipo de canje de las participaciones.

Como consecuencia de la escisión, se producirá en la sociedad beneficiaria RUNTECH GRUPO TECNOLÓGICO, S.L., una ampliación de capital por importe de 3.006,00 euros, mediante la emisión de 501 nuevas participaciones con valor nominal de 6 euros, y que se asignarán a los socios de la sociedad escindida en proporción a sus respectivas participaciones en el capital social de TECDATA ENGINEERING, S.L. sociedad que se escinde, del siguiente modo:

El tipo de canje de las participaciones es de 1 participación de la sociedad beneficiaria RUNTECH GRUPO TECNOLÓGICO, S.L. por cada 160 participación de la sociedad escindida TECDATA ENGINEERING, S.L.

La transmisión de las participaciones sociales de "TEC INMUEBLES SL" ha sido debidamente autorizada por la Junta Universal de socios de la entidad, según resulta de la certificación expedida por DON AIMAD MOHAMED BEN YAHYA, como Administrador solidario de la misma, y que se incorpora a la presente como Anexo 7.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, las participaciones de la sociedad que se escinde y que estuvieran en su poder, no pueden canjearse por participaciones de la sociedad beneficiaria de la escisión y deben ser amortizadas o extinguidas. No obstante, se hace constar que no existen participaciones de la sociedad que se escinde en su activo.

9) Modificación de estatutos de la sociedad escindida.

Como consecuencia de la escisión, la sociedad escindida TECDATA ENGINEERING, S.L. reducirá sus reservas voluntarias en la cantidad de 9.838.638,00 euros. Por este motivo, al hacerse con cargo a reservas voluntarias, no es necesaria la modificación de estatutos de la sociedad escindida TECDATA ENGINEERING, S.L.

PROYECTO DE ESCISIÓN DE TECDATA ENGINEERING, S.L.

10) Órganos de administración de las sociedades participantes en la escisión.

El órgano de administración de la sociedad escindida TECDATA ENGINEERING, S.L., actualmente organizado bajo la forma de dos administradores solidarios, no se modifica como consecuencia de la escisión.

La sociedad beneficiaria sigue administrada por los mismos dos administradores solidarios que la sociedad escindida.

11) Consecuencias de la escisión sobre el empleo y la responsabilidad social de la empresa.

A) Empleo.

Se pone de manifiesto que la escisión proyectada de TECDATA ENGINEERING, S.L., no implicará el traspaso de trabajadores de la Sociedad Escindida a la Sociedad Beneficiaria. De este modo, los trabajadores de la Sociedad Escindida continuarán prestando sus servicios en el mismo régimen laboral en que lo venían haciendo, gozando de las mismas condiciones laborales (categoría, salario, antigüedad y demás derechos adquiridos), sin que su posición se vea perjudicada o modificada en modo alguno a consecuencia de la escisión.

Por tanto, la escisión será neutra para los trabajadores desde el punto de vista de sus condiciones laborales.

Al margen de lo anterior, no está prevista la generación de otras consecuencias jurídicas, económicas o sociales distintas a las descritas, ni la adopción de otro tipo de medidas que afecten a las condiciones de trabajo de los empleados con motivo de la citada operación.

B) Responsabilidad social.

Como consecuencia de la escisión, la sociedad beneficiaria asumirá las deudas sociales de la sociedad escindida de conformidad con el criterio de reparto establecido, y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores de las sociedades participantes en la escisión establecido en el art. 70 del Real Decreto-ley 5/2023.

En la sociedad escindida no existen socios con responsabilidad personal, por lo que no es de aplicación el régimen de responsabilidad extraordinario recogido en el art. 52 del Real Decreto-ley 5/2023.

12) Otras menciones.

A) Régimen Fiscal

Que procede e interesa la aplicación del régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, al concurrir motivo económico válido en la presente escisión parcial, toda vez que tiene como finalidad:

1) Facilitar el acceso de inversores externos y nuevos socios en las sociedades intervinientes.

2) Aportación de negocio familiar para facilitar la sucesión.

3) Disminuir las dimensiones económicas para eliminar interferencias, por ejemplo, de la complejidad de gestionar una empresa de gran tamaño. Y así aplicar políticas más adecuadas en cada una de las sociedades (políticas comerciales, de negocio, etc.).

4) Tener una mayor especialización de cada una de las sociedades resultantes.

5) Facilitar el acceso de las sociedades dependientes al crédito.

6) Diversificar riesgos, de forma que los activos de una determinada empresa no respondan de los riesgos de otras sociedades. Por ejemplo, evitar implicar en el riesgo de TECDATA ENGINEERING, S.L. las inversiones realizadas en activos financieros de otras sociedades del grupo.

7) Facilitar desinversiones en cualesquiera de las entidades del grupo, sin dañar los activos del grupo vinculados a otras actividades.

8) Separar flujos de tesorería y mejorar las inversiones de cada sociedad y así optimizar la rentabilidad de cada sociedad.

9) Conseguir una estructura organizativa más racional que permita una gestión más independiente, autónoma y profesional de las distintas sociedades.

B) Depósito del Proyecto de Escisión

En cumplimiento del mandato establecido en el art. 7 del Real Decreto-ley 5/2023 y art. 226 del Reglamento del Registro Mercantil, los administradores que suscriben el presente proyecto común de escisión deberán entregar un ejemplar del mismo, para su calificación y depósito en el Registro Mercantil de Madrid, que es el correspondiente al domicilio social de la sociedad escindida y la sociedad beneficiaria.

Se hace constar que el Proyecto de Escisión se publicará en las páginas web

PROYECTO DE ESCISIÓN DE TECDATA ENGINEERING, S.L.

de la sociedad escindida y de la sociedad beneficiaria. El hecho de la inserción del Proyecto de Escisión en la página web se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", con expresión de la página web en que figure y de la fecha de la inserción. Las páginas web para la publicación son las siguientes:

- De la sociedad escindida: www.tecdata.es
- De la sociedad beneficiaria: www.runtech.es

C) Adopción del Acuerdo de Escisión

La escisión deberá acordarse por la Junta General de la Sociedad Escindida y de la Sociedad Beneficiaria, ajustándose al Proyecto de Escisión, y dentro de los seis meses siguientes a la fecha del mismo, debiendo acordarse además todas aquellas operaciones que sean consideradas en el mismo.

D) Información a los socios y trabajadores

Según lo dispuesto en el artículo 71.1 del Real Decreto-ley 5/2023, y por ser un caso de escisión en el que las nuevas participaciones de la sociedad beneficiaria se atribuyen a los socios de la sociedad que se escinde proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de ésta, no serán necesarios el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.

No obstante lo anterior, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los trabajadores de solicitar el envío inmediato y gratuito de toda aquella documentación que establezca la normativa en vigor.

E) Publicidad del Acuerdo de Escisión – oposición acreedores-

Los acuerdos de la Junta General por los que, en su caso, se apruebe la escisión, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en la página web de las Sociedades, con las menciones exigidas por la legislación aplicable.

En todo caso, la Junta General que vaya a acordar la escisión no podrá celebrarse hasta que haya transcurrido al menos un mes, a contar desde la fecha de publicación de los documentos que se establecen en la normativa vigente, en la página web de las sociedades, plazo durante el que los acreedores de ambas sociedades podrán oponerse a la misma.

PROYECTO DE ESCISIÓN DE TECDATA ENGINEERING, S.L.

13) Firmas de los miembros del órgano de administración:

En Madrid, a 29 de junio de 2026.



Fdo: D. RAMZI LAMHAMDI AL FARHANI



Fdo: D. AIMAD MOHAMED BEN YAHYA

Fdo: D. ABDELBASSIT ABDELAZIZ BRIGUECH